



puntes
para el taller
Caminando
en sus zapatos



Serie Capacitación interna 3

15
años
Comisión de
Derechos
Humanos
del Distrito Federal

The logo of the Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal is located to the right of the text. It features a circular emblem with a stylized human figure and the text 'COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS' and 'DEL DISTRITO FEDERAL' around it.





puntes
para el taller
Caminando
en sus zapatos

Contenido

Presentación	7
Módulo 1. Violencia: significados y alcances	
1.1. Conceptos básicos	11
1.2. Tipos	11
1.3. Matices	18
Módulo 2. Derechos humanos y violencia	
2.1. Afectación a los derechos humanos	21
2.2. La responsabilidad del Estado para erradicar la violencia	21
2.3. Marco jurídico internacional	22
2.4. Marco jurídico nacional	23
2.5. Marco jurídico local	32
2.6. Acciones realizadas por la CDHDF	28
Bibliografía	37

Presentación

Uno de los ejes de conducción de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), es el fortalecimiento institucional a través de la profesionalización de su personal, actividad imprescindible para concretar la misión de este organismo público: la defensa, promoción, difusión y estudio de los derechos humanos.

En este sentido, el personal que integra la institución tiene la responsabilidad de capacitarse no sólo en temas específicos para el desarrollo de su trabajo, sino también en temas básicos de derechos humanos, lo cual le permitirá desempeñar de mejor manera sus funciones, con la conciencia de que forma parte de un organismo público creado para proteger y hacer respetar tales derechos.

En años anteriores el personal administrativo de la Comisión ha sido capacitado en materia de derechos humanos, con temas como la no discriminación, la equidad de género, el medioambiente, entre otros. En esta ocasión, con base en los resultados del Diagnóstico de necesidades de capacitación, encuesta aplicada en noviembre de 2007, se determinó que el Programa de Capacitación en Derechos Humanos para el Personal Administrativo 2008 abordará el tema de los derechos humanos y la violencia, mediante la impartición del taller vivencial Caminando en sus zapatos,¹ que “permite analizar las capacidades de las instituciones para atender a las mujeres que viven violencia y buscan apoyo, reconocer el papel que tiene cada persona ante el problema y alienta a trabajar por su erradicación”.²

Si bien el taller aborda historias de mujeres que enfrentan situaciones de violencia, el análisis de las problemáticas refiere los diferentes tipos de violencia que viven diversos grupos humanos, tanto en el ámbito público como en el privado. A partir de ello es posible vislumbrar a los actores involucrados, los espacios en los que se genera y el papel de las autoridades ante las expresiones de violencia.

Con esta actividad formativa, la CDHDF pretende fomentar una actitud crítica y proactiva de las y los servidores públicos que laboran en ella frente a las violaciones a los derechos humanos producidos por la violencia y, con ello, promover la defensa y promoción de estos derechos.

Objetivos generales

- Sensibilizar al personal administrativo sobre la importancia de servir adecuadamente a las personas que acuden a la CDHDF con la finalidad de proteger sus derechos humanos.

¹ Propuesta original de The Washington State Coalition Against Domestic Violence. Para mayor información véase <<http://wscadv.org/index.cfm>>.

² Véase <<http://www.alianzaintercambios.org/noticia?idnoticia=11>> (consultada el 30 de septiembre de 2008).

- Reconocer las modalidades de la violencia y su afectación al pleno goce de los derechos humanos de las personas.

Metodología

Para este curso, y siguiendo el marco conceptual de la estrategia educativa de la CDHDF, se utilizarán de forma simultánea cuatro estrategias metodológicas con el objetivo de desarrollar capacidades y competencias que abarcan conocimientos, habilidades y actitudes en la temática de los derechos humanos, para que las personas apliquen e integren este bagaje en su vida cotidiana, con el objetivo de transformarla gradualmente en una realidad tangible; éstas son:

1. **Socioafectiva:** favorece la comunicación y la toma de decisiones, el trabajo conjunto y el análisis de conflictos; favorece la negociación para encontrar soluciones creativas, principalmente a través de dinámicas lúdicas (juegos de presentación, afirmación, conocimiento, etc.).
2. **Participativa:** considera la experiencia individual y grupal de las y los participantes utilizando material educativo que permita una reflexión que invite a la conversación y a compartir experiencias e inquietudes.
3. **Problematizadora:** plantea problemas controversiales o en conflicto de valores a través de una reflexión-acción y tiene como premisa fundamental la toma de conciencia de los conflictos y tensiones que se presentan en las relaciones sociales al tratar de hacer vigentes los derechos humanos.
4. **Enfoque de género:** se incluirá en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, al analizar las situaciones, problemas y ejemplos con un enfoque de género.

Finalmente, se aplicará una evaluación al concluir la actividad sobre los contenidos y pertinencia del taller, con el objeto de fortalecer y afinar los futuros procesos de capacitación.

□ Módulo 1

Violencia: significados y alcances

Objetivo

Comprender los conceptos básicos de violencia y su repercusión.

1.1. Conceptos básicos

La violencia es toda acción o conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, obstruye el desarrollo de una sociedad, quebranta la democracia e impide el ejercicio de los derechos humanos.³

A diferencia de la agresividad, que es una fuerza que permite al ser humano afirmarse en su contexto social, la violencia es nociva porque implica degradación, daño, perjuicio o sometimiento en detrimento de una persona o de un grupo de personas y a favor de otras, sin mayor sustento que la arbitrariedad. La violencia es posible gracias a la asimetría en las relaciones de poder que existen entre las y los miembros de determinado grupo social, y que permiten que las y los integrantes más débiles queden siempre excluidos de la verdadera toma de decisiones y en claras condiciones de vulnerabilidad.

Los actos violentos encuentran mayor soporte en sociedades antidemocráticas que privilegian el uso de la fuerza como método de dominio y control, y que establecen roles sociales con base en teorías fundamentalistas que legitiman criterios discriminatorios, ya sea por razones de sexo, raza, religión, características físicas, edad, preferencias sexuales, y otros juicios autoritarios, que reafirman prácticas tan atroces como la de la esclavitud y el abuso sexual de personas.

1.2. Tipos

A lo largo de la historia, una cantidad innumerable de estudiosos del tema han teorizado sobre los tipos de violencia que existen, desde la perspectiva psicológica y criminalística, hasta la biológica o conductual, por mencionar algunas. Sin embargo, uno de los aportes más significativos para el estudio de la violencia lo realizó el noruego John Galtung, uno de los investigadores más importantes sobre la paz y sus conflictos, y quien describió en varias publicaciones el origen, desarrollo y reproducción de los efectos invisibles y visibles de la violencia.

³ Instituto Nacional de las Mujeres, *Día internacional contra la violencia hacia las mujeres... y las niñas*, 2007, véase <<http://www.cimacnoticias.com/especiales/coinversion2007/violenciadegenero/contexto/nacional/25noviembrediainterviolenciamujeres.pdf>>.

Así, Galtung introdujo varios conceptos, entre ellos el denominado *Triángulo de la violencia*.⁴ Este concepto hace referencia a que además de la violencia directa, física o verbal y visible para todos y todas existe también la violencia estructural y la violencia cultural, fuerzas y estructuras invisibles pero no menos violentas; a continuación se explica cada una.



- **Violencia directa:** es fácil de identificar puesto que sus manifestaciones son completamente visibles y comúnmente resultan ser acciones reprobables, ya que no se requiere de un análisis tan minucioso para saber que una persona o un grupo de personas están siendo violentadas a través de un acto de presión o mediante el uso de la fuerza. En este tipo de violencia se incluyen las guerras o conflictos bélicos, los actos de represión, los golpes, la tortura, las desapariciones forzadas de personas, y todo tipo de maltrato, ya sea físico o psicológico.
- **Violencia estructural:** es aquel tipo de violencia aceptada, que es generalmente enaltecida por el propio sistema y cuyas consecuencias a menudo son invisibilizadas. Este tipo de violencia constituye el origen de las injusticias y la opresión, y se manifiesta en actos discriminatorios, como la división injusta del trabajo y de la riqueza basada en el sexo, la edad, las apariencias, las capacidades físicas y las diferencias fundadas en las supremacías numéricas de grupos que imponen estilos de vida y excluyen todo aquello que sale de los esquemas comúnmente aceptados.
- **Violencia cultural:** es doblemente dañina, primero porque no es reconocida como tal y no existe ninguna sanción reparadora del daño; y segundo, porque está en las raíces ideológicas de la sociedad y es la causa de la mayor parte de las manifestaciones de la violencia directa.

A partir de este triángulo, a continuación se señalan diferentes tipos de violencia existentes, las cuales nos permitirán tener un panorama más amplio de lo que es la violencia.

Violencia de género

A veces es difícil reconocer las diferentes formas en que la violencia puede aparecer, debido a que actos violentos ocurren todos los días, se hacen costumbre y se

⁴ John Galtung, *Tras la violencia: 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la violencia*, Bilbao, Bakeaz y Gernika Gogoratuz, 1998, 132 pp.

consideran como algo “natural” en la convivencia diaria; tal es el caso de la violencia de género, que se caracteriza por llevar a cabo un ejercicio abusivo del poder por parte de un género sobre otro y surgir de las grandes desigualdades que existen entre mujeres y hombres.

Al respecto es importante conocer la definición de los conceptos de *sexo* y *género*, ya que ello permitirá establecer sus diferencias y entender por qué en ocasiones algunos hombres abusan e imponen su voluntad a las mujeres.

- 
- **Sexo:** son las características y diferencias biológicas y anatómicas con las que nacemos y que son naturales si se es mujer u hombre.
 - **Género:** el género es una construcción social, cultural e histórica que asigna ciertas características y roles a grupos de individuos, según al sexo al que pertenezcan (hombres o mujeres).⁵ La construcción del género está relacionada con la vida de cada persona: su cultura, la etnia a la que pertenece, la clase social, la edad, la religión y la historia familiar. Se refiere a las cosas que mujeres y hombres hacen y a las situaciones que viven de manera diferente. Se trata de la manera en cómo se perciben ante los demás y en cómo se espera que piensen y actúen si son hombres o mujeres. De esta manera, la violencia puede afectar a ambos por condición de género.

Por otro lado, además de los casos en que se violenta, discrimina o mata a las mujeres por el hecho de serlo, cabe señalar como violencia de género las agresiones, maltratos y hasta asesinatos contra hombres por el hecho de no cumplir las expectativas sociales respecto al modelo de la hombría; es el caso de las personas homosexuales, travestistas, etc. En la ciudad de México, por ejemplo, se han registrado 148 crímenes de odio por homofobia aunque el sistema de justicia no los tipifica como tal, sino como “asesinatos pasionales”.⁶

En la Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Naciones Unidas, realizada en Copenhague (1980), se reconoce que la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más frecuente del mundo.⁷ La Declaración de las Naciones Unidas

⁵ Marcela Lagarde, “Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas”, en *Estudios básicos de derechos humanos IV*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Comisión Europea, pp. 85-126. Este texto también puede consultarse en *Conceptualización y praxis de los derechos humanos en el contexto contemporáneo* (Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos, fase de formación básica II, Curso II), México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007.

⁶ Véase CDHDF, El hogar es el primer lugar donde se presenta la violencia contra la comunidad LGBTTI, Boletín de prensa núm. 220/2008, México, 25 de octubre de 2008, en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=bol22087>>.

⁷ 2a. Conferencia Mundial sobre la Mujer, Naciones Unidas, en <<http://www.choike.org/nuevo/informes/1362.html>>.

sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres la define como “todo acto o violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, incluso las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”.⁸

Sus manifestaciones son muy variadas, desde las más evidentes (malos tratos, físicos y psíquicos, realizados en el ámbito doméstico, las agresiones sexuales como el acoso sexual, la violación, etc.), hasta las más sofisticadas como sucede en la publicidad, ya que proyecta imágenes de las mujeres que no corresponden con la realidad y utiliza un lenguaje que la distorsiona, desvirtúa y modifica, simplificando y empobreciendo la imagen de la sociedad y de las personas. Análisis realizados revelan que la utilización de la imagen de la mujer en la publicidad contribuye a reforzar los prejuicios sexistas sobre su papel en la sociedad.

En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing (1995), se reconoció que la violencia ejercida contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, impidiendo que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Algunos datos refieren que el número de mujeres asesinadas o maltratadas en todo el planeta a manos de sus maridos o compañeros es tan significativo y generalizado que es necesario un reconocimiento del mismo; por ello es indispensable hablar de violencia de género.⁹

Violencia contra las mujeres

Las mujeres han vivido a lo largo de la historia una situación de discriminación que tiene sus raíces en las relaciones de poder históricamente desiguales entre uno y otro sexo, que permite y legitima las prácticas opresivas que prevalecen hasta nuestros días, y que las coloca en una situación de discriminación y desventaja.

En virtud de estas circunstancias, en México se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,¹⁰ que retoma el concepto de *violencia contra las mujeres* del marco jurídico internacional y reconoce cinco tipos de violencia: la psicoemocional, la física, la sexual, la patrimonial y la económica, con distintas modalidades: en el ámbito familiar, laboral, docente e institucional; sin embargo, no se cuenta con un mecanismo claro para su monitoreo, lo cual impide su efectiva aplicación.

⁸ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104, del 20 de diciembre de 1993, véase <[http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument)>.

⁹ Inmujeres, *op. cit.*, p. 6.

¹⁰ Publicada en *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007.

En este sentido, para las mujeres indígenas, por ejemplo, el problema se torna aún más complicado, puesto que en algunos casos se ven obligadas a afrontar otras prácticas discriminatorias por motivos de su origen étnico y, en numerosos casos, por su nivel socioeconómico y/o por su condición de migrante, lo que las coloca ante una grave situación de vulnerabilidad.

Violencia contra la infancia

La violencia contra niñas, niños y adolescentes se ejerce en diferentes contextos, como la familia, la escuela y la comunidad.

Como lo menciona la doctora Mónica González Contró, el concepto de *infancia* es una construcción social reciente que considera a niñas y niños como sujetos de derechos y ha sido el resultado de discusiones a lo largo de varios siglos. Este reconocimiento no implica que los derechos de este grupo no se vulneren por sus características específicas, es decir, por su estructura de pensamiento y su percepción en desarrollo sobre la realidad.

Generalmente, los tipos de violencia por el sujeto que lo realiza son:

- ***Maltrato socioeconómico:*** se relaciona con la falta de recursos para satisfacer las necesidades económicas de la niñez.
- ***Maltrato institucional:*** proviene de las entidades con las que la niña o el niño se relaciona: escuelas, organizaciones asistenciales, sistema de justicia, policía, etcétera.
- ***Maltrato familiar:*** es al que tradicionalmente se hace referencia cuando se habla de maltrato infantil y se relaciona con la inadecuada atención a las necesidades de la niña o el niño dentro de la familia, incluyendo, por supuesto, la agresión física, el abuso sexual y el abandono (Álvarez Gómez, 1995).

Los tipos de maltrato por acción, omisión y resultados, son:

- ***Maltrato físico:*** se refiere a los daños físicos infligidos a una niña(o) por alguna persona responsable de su cuidado. No es necesario que los daños sean infligidos de manera intencional (Perry, Palker y Ludy-Dobson, 2002).
- ***Maltrato psicológico o emocional:*** son actos u omisiones cometidos por padres o cuidadores que han provocado o pueden provocar trastornos de comportamiento, cognitivos, emocionales y/o mentales serios. Este tipo de maltrato comprende tanto actos de abuso como de negligencia. (DePanfilis y Salus, 1992:4)
- ***Abuso sexual:*** comprende tanto los actos que puede realizar la persona adulta para obtener estimulación o gratificación sexuales como la explotación sexual del niño o la niña (Ireland, 2002).
- ***Negligencia:*** es el fracaso repetido para proporcionar a niñas y niños satisfacción de sus necesidades básicas tanto físicas como emocionales. También es la incapaci-

dad de la sociedad para proveer un nivel mínimo adecuado de sobrevivencia a las y los niños y se considera “maltrato o negligencia social” (Clark y Clark, 2001).

Violencia contra las y los jóvenes

Por generaciones la juventud ha enfrentado problemáticas relacionadas con su identidad y la inserción paulatina en la esfera de las personas adultas. En las comunidades rurales esta transición es abrupta, no así para la población urbana, cuya plasticidad (propiedad de lo que puede cambiar de forma y conservarla de modo permanente) en la conducta es mayor, así como las opciones de integración a determinados grupos sociales y culturales, entre los que podríamos citar a los *darks*, *punks*, *emos*, *fresas*, entre otros; incluso estas categorías se subdividen dependiendo de sus lugares de origen, preferencias culturales e ideologías adoptadas.

Lo anterior se ve incrementado por una violencia estructural: discriminación, crisis en las instituciones, falta de políticas públicas encaminadas a mejorar su calidad de vida y proveerles de servicios necesarios para su desarrollo integral, así como las crisis económicas y ambientales cada vez más agudizadas, lo que afecta a este grupo poblacional de manera económica, social, cultural, afectiva y emocional, volviéndolo susceptible de entrar a la espiral de violencia directa como víctimas y victimarios.

Un ejemplo de la violencia que afecta a las y los jóvenes, lo constituye la que existe en el noviazgo. En 2007 el Instituto de la Mujeres del Distrito Federal realizó una encuesta a mujeres entre los 12 y 29 años de edad sobre la violencia en el noviazgo; las cifras fueron alarmantes: nueve de cada 10 ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, 50% de las entrevistadas celan a sus parejas y esto conlleva directamente a una situación de violencia directa e indirecta. Estos datos son un claro ejemplo de los niveles o estadios en la gestación de violencia y la interrelación de los tipos de violencia (física, psicológica, estructural y cultural).

La violencia entre la población juvenil en el Distrito Federal es una constante cotidiana, cuya solución requiere, necesariamente, un minucioso diseño de programas de prevención, y la creación de refugios y albergues, principalmente para víctimas de la violencia familiar, entre otras políticas que den respuesta a las problemáticas y necesidades que enfrenta este grupo social.

Violencia contra la población LGBTTT

El relator especial de las Naciones Unidas sobre Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes ha señalado que una parte considerable de los casos de tortura a miembros de la población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero y travestista LGBTTT están relacionados con abusos de índole sexual; además las penas que frecuentemente les son infligidas como castigo tienen que ver

con el simple hecho de no apegarse a los roles sexuales establecidos y ejercer su sexualidad de acuerdo con sus preferencias.

Asimismo, el *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*,¹¹ señala que la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia documentó 213 casos entre 1995 y 2000, y 337 hasta 2004; y a pesar de la alta tasa, hasta el momento la homofobia no es considerada como un agravante en la comisión de delitos.

Según Fernando Del Collado, en el Distrito Federal se calcula que de 1995 a 2005 asesinaron a 126 personas homosexuales de forma violenta, de los cuales 85% de los cuerpos fueron reclamados por los familiares; 10% fueron identificados pero no reclamados y 5% no fueron identificados. Asimismo, se ha detallado que más de 80% de los crímenes por homofobia están archivados y siguen en la impunidad.¹²

Un ejemplo de crimen por homofobia es el que motivó la Recomendación 1/2005 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dirigida al Sistema de Transporte Colectivo Metro, en virtud de que tres guardias de seguridad adscritos a la estación El Rosario, fueron acusados de agredir física y verbalmente a una persona usuaria sólo por razón de su orientación sexual.¹³

Otro caso paradigmático es el de Raúl Osiel Marroquín, quien fue detenido tras haber asesinado a cuatro jóvenes homosexuales y secuestrado a seis, y en sus declaraciones argumentaba que las personas homosexuales eran nocivas para la sociedad.¹⁴

Violencia contra las personas adultas mayores

Las personas adultas mayores habitualmente son despojadas de su patrimonio, incluso por sus parientes más cercanos; muchas de ellas y ellos se ven confinados a instituciones de asistencia o son enclaustrados en sus domicilios, donde son objeto de malos tratos. Su capacidad de decisión y autonomía es frecuentemente anulada o reducida al mínimo y tienen escasa o ninguna posibilidad de contar con espacios de participación, convivencia, integración y vida digna.

La violencia contra las personas adultas mayores suele acompañarse de la falta de denuncia de los abusos, de la ausencia de estructuras y de mecanismos formales para atender a las víctimas, y de la falta de recursos para contrarrestar los daños y prevenir el abuso. A pesar de que en el marco jurídico federal y local se

¹¹ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Capítulo 7. Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación", en *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, 2003. Véase <<http://www.hchr.org.mx/diagdh.htm>>.

¹² Fernando Del Collado, *Homofobia. Odio, crimen y justicia 1995-2005*, México, Tusquets, 2007.

¹³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 1/2005, Discriminación, violación a la dignidad, la honra, la libertad personal y tratos crueles, dirigida al Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC). Véase <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=rec0105>>.

¹⁴ Véase *supra* nota a pie 11.

han sentado las bases para que las personas adultas mayores ejerzan sus derechos, a menudo la falta de observancia de las normas legales impide que puedan hacerlo.

1.3. Matices

En nuestros días, la violencia ha tomado nuevas formas. Si bien, en general, se encuentran varios tipos (e incluso modalidades) que, incluso, pueden mezclarse unos con otros, podemos decir que siempre encontraremos los mismos matices que hacen que ésta se perpetúe, éstos son:

Tolerancia hacia la violencia

Es el grado en que una persona o sociedad tolera manifestaciones de violencia política, social, interpersonal, económica, estructural, verbal, etc. La tolerancia a la violencia implica una percepción de ésta como algo natural, normal e inevitable. La tolerancia de la violencia conlleva sobre todo su normalización pero puede implicar también negación, justificación, elogio o exaltación.

Normalización de la violencia

Acción o actitud que percibe, presenta, representa y vive la violencia como un fenómeno normal, ya sea “natural”, “inherente”, o “inevitable” de la vida social, personal, humana, o de las relaciones entre grupos o personas. En las sociedades actuales tiende a borrarse o negarse la violencia estructural que implique la brutal desigualdad económica entre una mayoría de pobres y una minoría de ricos o grupos acomodados. Asimismo, en las sociedades patriarcales tiende a negarse o normalizarse la violencia contra mujeres y niños.

Invisibilización o negación de la violencia

Es la acción, omisión o afirmación que conduce a borrar la connotación o las implicaciones negativas, agresivas, violentas de un acto o conducta (que afecta particularmente a las mujeres).

Justificación de la violencia

Es la elaboración de un argumento que lleva a ver, vivir, percibir o representar la violencia como una actitud o conducta necesaria, derivada de una causa razonable.

□ Módulo 2

Derechos humanos y violencia

Objetivo

Identificar las implicaciones que tiene la violencia en la vigencia de los derechos humanos.

2.1. Afectación a los derechos humanos

El Estado debe ser garante del ejercicio de los derechos humanos, que ampare y proteja a las personas, y si una persona violenta a otra, comete un delito por el cual se hace acreedora a una sanción de acuerdo con las normas establecidas y/o adoptadas. Las instancias de gobierno correspondientes tienen la obligación de actuar para cumplir con lo que la ley les exige; no obstante, si éstas eluden su responsabilidad, entonces se puede asegurar que existe una violación a los derechos humanos que debe ser atendida, puesto que trastoca ineludiblemente la estructura social e impide su avance democrático, un avance que debe estar basado en el respeto por los demás bajo el principio ético de la *noviolencia*.

El término *noviolencia*, como antítesis de la imposición de algo a través de medios agresivos o del ejercicio inadecuado del poder, plantea un estilo de vida dotado de un sentido positivo, basado en la búsqueda de alternativas coherentes para la solución de los conflictos, y exige un compromiso transformador que permita la acción de la sociedad en su conjunto, en el ánimo de erradicar la violencia a partir de identificar su origen y sus efectos, tanto la directa como la estructural y la cultural, mismas que dan paso a violaciones a los derechos humanos.

Se debe tomar en cuenta que detrás de cada manifestación de violencia siempre se encuentra un conflicto provocado por la no adaptación de las diferencias de opiniones, valores, cultura, raza, forma de estar, vivir, etc., entre las personas. Estos conflictos se convierten en violencia cuando las diferencias son interpretadas como una expresión de inferioridad y no como una riqueza. Asimismo, la violencia también tiene origen en la incapacidad de reconocer al otro o la otra. Este sentimiento lleva a la exclusión en la que la agresión física es su extrema manifestación.

2.2. La responsabilidad del Estado para erradicar la violencia

Los Estados tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación y violencia que se presenten en cualquier ámbito, con el propósito de que todas las personas vivan plenamente los derechos humanos. En casi toda América Latina, los avances relacionados con el combate a la violencia y la discriminación por parte de los gobiernos se han centrado en la que se ejerce

contra las mujeres, la violencia dentro de la familia y la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, pero falta mucho por hacer para que las personas disfruten de una vida libre de violencia en la que sus derechos sean garantizados y los marcos de convivencia se respeten.

2.3. Marco jurídico internacional

Dentro de los sistemas universal e interamericano de protección a los derechos humanos existen, en primer lugar, las **declaraciones**. Estas no son jurídicamente vinculantes (es decir, su cumplimiento no es obligatorio para los Estados) pero sí tienen una fuerza moral importante ya que son aprobadas y, en muchos casos, adoptadas por los Estados como base de los compromisos que asumen para el establecimiento de las normas de protección a las personas, las cuales ofrecen una “guía” de cómo deben realizar sus políticas públicas, leyes o decisiones judiciales. Como ejemplo se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; éstos instrumentos señalan los compromisos que los Estados deben adoptar para que las personas vivan dignamente.

En segundo lugar se encuentran los **tratados internacionales**, documentos que sí obligan jurídicamente a los Estados; también pueden ser llamados: pactos, estatutos, protocolos, convenios o convenciones. En el caso de México, son firmados por el presidente de la República y aprobados por el Senado del Congreso de la Unión. De esta manera México se encuentra obligado a dar cumplimiento a sus disposiciones; como ejemplo se encuentran: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de Todas las Personas con Discapacidad, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).

Al respecto, en ambos sistemas –universal e interamericano– se han establecido dos definiciones muy importantes para garantizar el pleno goce y respeto de los derechos humanos, en particular, de los derechos humanos de las mujeres:

- a) CEDAW adoptada en el marco de Naciones Unidas, define **discriminación** como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igual-

dad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.¹⁵

- b) En el sistema interamericano de derechos humanos encontramos en la Convención Belém do Pará la clasificación de la violencia como toda “acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.¹⁶

Es importante mencionar que estas dos definiciones se han reproducido en el marco jurídico nacional, como se señala a continuación.

2.4. Marco jurídico nacional

En el ámbito nacional, México cuenta en primer lugar con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus artículos 1º y 4º prohíbe la discriminación y reafirma la igualdad de las personas.

ARTÍCULO 1º

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 4º

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia[...].

Si bien la Constitución es el documento rector de la legislación nacional, actualmente resulta insuficiente para dar respuesta adecuada a la diversidad, especifici-

¹⁵ Artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y abierta a firma o adhesión, por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

¹⁶ Artículo 1º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Ratificada por México el 12 de noviembre de 1998.

dad y complejidad de las problemáticas de las personas que habitan el país, por lo que, para construir una sociedad realmente igualitaria, se ha vuelto necesario elaborar leyes que den respuesta a las necesidades particulares que enfrentan las personas, tanto en la esfera pública como en la privada, las cuales deben estar encaminadas a erradicar las injusticias históricas y estructurales que han experimentado.

A continuación se presentan las leyes más significativas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra estas poblaciones.

Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes¹⁷

Esta ley tiene, entre otros, los siguientes principios rectores: la no discriminación, el interés superior de la infancia y el tener una vida libre de violencia. Todos los niveles de gobierno tienen la obligación de implementar las acciones que sean necesarias para que todos los derechos que están contenidos tanto en esta ley como en la Convención sobre los Derechos del Niño sean respetados. Incluye además tres artículos específicos sobre niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹⁸

En esta ley se considera el concepto de *discriminación* como:

toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.¹⁹

Además, contiene un capítulo específico con medidas para prevenir la discriminación y otro donde explica las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades, así como de las funciones y estructura del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

¹⁷ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo de 2000.

¹⁸ *Ibid.*, el 11 de junio de 2003.

¹⁹ Artículo 4°.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas²⁰

Si bien esta ley especifica los órganos y funcionamiento de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en su capítulo I aborda las funciones que tiene dicha Comisión; entre otras está el ser una instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la administración pública federal desarrollen en la materia, apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas, etcétera.²¹

Ley General de las Personas con Discapacidad²²

Establece los principios fundamentales que las políticas públicas, federales y estatales, deben tener como la equidad, la justicia social, la igualdad, el respeto por la diferencia, entre otros. De igual manera establece que las personas con discapacidad tienen el derecho al trabajo, a la capacitación y a recibir información acerca de las ayudas técnicas a la movilidad.

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres²³

La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación y, por ende, de violencia, en cualquiera de los ámbitos de la vida, sin importar a cuál sexo se pertenezca. De tal manera, la ley tiene por objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres a través de mecanismos institucionales que orienten el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²⁴

Esta ley retoma el concepto de violencia contra las mujeres del marco jurídico internacional e incluye cinco tipos de violencia: psicoemocional, física, sexual, patrimonial y económica con distintas modalidades: en el ámbito familiar, laboral, docente, institucional y en la comunidad; también habla de la violencia feminicida.

Tanto la ley como su reglamento, atribuyen a todas las secretarías obligaciones encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entre

²⁰ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de mayo de 2003.

²¹ Si requiere más información sobre el tema, consulte *Compilación de instrumentos de protección a los derechos indígenas*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007.

²² Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de agosto de 2005.

²³ *Ibid.*, el 1 de febrero de 2007.

²⁴ *Idem.*

ellas: garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; formular y conducir la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación; y vigilar que los usos y costumbres de toda la sociedad no atenten contra los derechos humanos de las mujeres.²⁵

2.5. Marco jurídico local

A nivel local se han tenido avances significativos en la creación de nuevas leyes que protejan los derechos humanos de todas las personas. Algunas de ellas se armonizan con las leyes federales existentes.

*Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal*²⁶

Protege y reconoce los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

*Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal*²⁷

Esta ley no es exclusiva para la población de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero y travestistas, sino que su objetivo es dar reconocimiento legal a aquellos hogares formados por personas sin parentesco consanguíneo o por afinidad. Su aprobación elimina incertidumbre para los miembros de la *sociedad de convivencia*, ya que específicamente protege sus derechos, entre los que se encuentran: derecho a heredar (la sucesión legítima testamentaria); derecho a la subrogación del arrendamiento; derecho a recibir alimentos en caso de necesidad, y derecho a la tutela legítima.

*Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal*²⁸

Tiene como objetivo prevenir todas las formas de discriminación en el Distrito Federal, además de establecer principios y criterios que orienten políticas públicas

²⁵ Artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

²⁶ Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de marzo de 2000.

²⁷ *Ibid.*, el 13 de noviembre de 2006.

²⁸ *Ibid.*, el 6 de febrero de 2007.

a favor de la no discriminación, así como garantizar los derechos para todas las personas que residen en esta demarcación sin distinción alguna.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar²⁹

Esta ley define tanto a la persona o grupo que inflige violencia como a la persona o grupo que la recibe; de igual manera, establece las acciones que debe llevar a cabo cada dependencia del Gobierno del Distrito Federal.

Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal³⁰

Esta ley tiene por objeto marcar las directrices para garantizar el respeto de los derechos humanos cuando un o una adolescente cometa un ilícito.

Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal³¹

Garantiza y promueve el ejercicio de los derechos de la infancia; fija lineamientos y bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas; promueve la cultura de respeto hacia la infancia en el ámbito familiar, comunitario y social, así como en el público y el privado.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal³²

Esta ley, en su artículo 6º, establece como tipos de violencia la psicoemocional, física, sexual, patrimonial, económica, feminicida y contra los derechos reproductivos (éstos dos últimos se añaden, no se encuentran en la ley general). Respecto a las modalidades de violencia contra las mujeres se establecen en el artículo 7º, la violencia familiar, la laboral, la institucional, la que ocurre en las comunidades y la docente.

Además, cuenta con una declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal emitirá cuando: existan delitos graves y sistemáticos contra mujeres; existan elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de esos delitos; o cuando los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil u organismos internacionales, así lo soliciten.

²⁹ *Ibid.*, el 15 de mayo de 2007.

³⁰ *Ibid.*, el 14 de noviembre de 2007.

³¹ *Ibid.*, el 31 de enero de 2000.

³² *Ibid.*, el 29 de enero de 2008.

*Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal*³³

Esta ley establece que las y los jóvenes tienen como derecho el acceso y disfrute de los servicios y beneficios socioeconómicos, políticos y culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan gozar de una vida digna en la sociedad. Cuenta con diversos capítulos, entre ellos, el derecho a una vida digna, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, los derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

2.6. Acciones realizadas por la CDHDF

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha emprendido diversas acciones para promover, proteger y difundir los derechos humanos entre las personas que habitan o transitan el Distrito Federal, entre ellas se encuentran recomendaciones, informes especiales, y más recientemente, el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*.

Recomendaciones emitidas

Las recomendaciones son instrumentos jurídicos que emite la CDHDF basadas en las investigaciones que realizan las visitadurías y que son sometidos para su consideración y resolución final a la o el presidente de la CDHDF. Su propósito es indicar las violaciones a los derechos humanos que fueron comprobadas a través de la investigación y señalar las medidas de restitución de las personas a las que les fueron violados sus derechos humanos.

Una vez que se emite una Recomendación, la autoridad o servidor público tiene 15 días para aceptarla, rechazarla o aceptarla parcialmente. De ser positiva su respuesta tiene la responsabilidad de cumplirla totalmente. Si la autoridad insiste en cometer este tipo de violaciones la Comisión está facultada para investigar de oficio.

Algunas de las recomendaciones más significativas sobre el tema de violencia son:

³³ *Ibid.*, el 14 de febrero de 2008.

Recomendación	Derecho(os) vulnerados	Autoridad
11/2008	Violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo de la Unipol en la discoteca <i>New's Divine</i>	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y jefatura delegacional en Gustavo A. Madero
12/2008	Desprotección de las niñas y niños que viven con sus madres en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y Contraloría General del Distrito Federal
6/2008	Detención arbitraria; falta o deficiencia en la fundamentación o motivación; omisión de observar la ley o normatividad aplicable; obstaculización o desconocimiento en el interés superior de niñas, niños y adolescentes; discriminación	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal
1/2007	Discriminación por preferencia de orientación sexual	Servidores públicos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social
18/2007	Violaciones al derecho a la salud, legalidad y seguridad jurídica	Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno del Distrito Federal
12/2006	Violación de los derechos de los reclusos y al derecho a la intimidad	Gobierno del Distrito Federal
11/2006	Violación de los derechos de los reclusos y prestación ineficiente del servicio público	Secretaría de Salud y Dirección General de Readaptación Social
1/2005	Discriminación, violación a la dignidad, la honra, la libertad personal y tratos crueles	Sistema de Transporte Colectivo Metro
8/2003	Violación a los derechos de niñas, niños y jóvenes en situaciones especiales	Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal
3/2000	Prestación ineficiente en Agencias de Delitos Sexuales	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Informes especiales

La CDHDF realiza informes especiales para denunciar, con base en investigaciones profundas, una situación o tema específico de derechos humanos. Tienen su punto de partida en la necesidad de hacer visible los casos más paradigmáticos de violaciones a los derechos humanos.

Así, desde 2002, la CDHDF ha emitido diversos informes en donde se da cuenta de las violaciones a los derechos humanos generados por la violencia, en cualquiera de sus niveles. Los siguientes son algunos de ellos:³⁴

³⁴ Véase <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=publicatipo&tipo=1ublicaciones>> (visitada en octubre de 2008).

Año	Título del informe especial
2002	<i>Diagnóstico interinstitucional sobre el sistema penitenciario en el Distrito Federal</i>
2005	<i>Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal 2003-2004</i>
2005	<i>Informe especial sobre las irregularidades en la averiguación previa iniciada por la muerte de la licenciada Digna Ochoa y Plácido</i>
2006	<i>Informe estadístico de violaciones a los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal</i>
2007	<i>Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal 2006</i>
2008	<i>Informe estadístico de la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal, 2007</i>
2008	<i>Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México</i>
2008	<i>Informe especial sobre violaciones a derechos humanos en el caso New's Divine</i>
2008	<i>Informe especial sobre violaciones a derechos humanos en la procuración de justicia en el caso New's Divine</i>

Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal

Este diagnóstico, presentado en mayo de 2008, tiene como objetivo principal identificar los principales obstáculos que impiden a las personas que transitan o habitan en el Distrito Federal, el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional. El resultado de este esfuerzo constituye un punto de partida común para las instancias públicas, las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil, además de ser el primer paso para la elaboración del Programa de Derechos Humanos que oriente las actividades que realizan todos los actores que conforman las entidades institucionales en el Distrito Federal.

Uno de los apartados del diagnóstico está dedicado a personas en situación de discriminación, a saber: mujeres, infancia, las y los jóvenes, personas lesbianas, bisexuales, transexuales, travestistas, transgénero, pueblos indígenas, personas migrantes y refugiadas, personas víctimas de trata y explotación sexual, personas adultas mayores, poblaciones callejeras y personas con discapacidad.

Bibliografía

Carmen Reyes, *et al.*, *Trabajando por la paz. Cuadernos para la formación para promotores y promotoras*, México, Amnistía Internacional, Sección México, Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, Consejo de Educación de Adultos de América Latina.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, "Juventud sin violencia" en *Cartilla de derechos de las y los jóvenes*, pp. 7.

———, "Violencia escolar" en *Por tus derechos*, núm. 9, México, 2008, pp. 8.

———, "Violencia intrafamiliar" en *Por tus derechos*, núm. 1, pp. 8.

———, *Violencia intrafamiliar y maltrato infantil*, México, 2005, pp. 69.

Del Collado, Fernando, *Homofobia. Odio, crimen y justicia 1995-2005*, México, Tusquets, 2007, pp. 157.

Jiménez, María (coord.), *Violencia familiar*, México, Universidad de la Ciudad de México, 2003, pp. 616.

Lara Klahr, Marco, Ernesto López Portillo Vargas (coord.), *Violencia y medios, Seguridad pública, noticias y construcción del miedo*, vols. 1 y 2, México, Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C., Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2004, pp. 150.

Levin, Leah, *Derechos humanos, preguntas y respuestas*, 2ª ed., México, Correo de la UNESCO, 1998, pp. 156.

Londoño Ulloa, Jorge Eduardo (comp.), *Derecho internacional humanitario, conflicto armado y tratamiento de las víctimas*, Bocayá, Unibocayá, 2002, 584 pp.

Papacchini, Ángel, *Los derechos humanos, un desafío a la violencia*, Bogotá, Altamir Ediciones, 1997, pp. 587.